

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-074-2022/RF

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO AV. ARCOS DE BELÉN No. 2, PISO SEIS, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC TELEFONO: 56 27 97 00, EXT.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS R.F.C. DE UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF 971205 4NA

DATOS DEL PROVEEDOR NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: GRUPO FERRETERO GALA S.A. DE C.V. R.F.C.: GFG1303194S6

FECHA MES 10 DIA: 18 AÑO: 2022

CONTRATO PEDIDO: CONTRATO No: SCGCDMX-DGAF-074-2022/RF FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO FIANZA NÚMERO 22A49076 FOLIO 1687061 EMITIDA POR LA AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A. POR LA CANTIDAD DE \$14,077.87 (CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.

REQUISICION(ES) No(S): 020 Y 022 ÁREA(S) REQUERENTE(S): JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES): 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO" Y 2911 "HERRAMIENTAS MENORES". AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES: SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/397/2022 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2022, Y AUTORIZACION CON NÚMERO DE FOLIO 32-2911/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022 FECHA, HORARIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO TÉCNICO, LA CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA 19 DE OCTUBRE Y HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES: SCGCDMX-DGAF-IRTP-012-2022/RF Y SUS ANEXOS. LOS BIENES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENTREGARÁN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PROPIA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, UBICADO EN AV. ARCOS DE BELÉN No.2 PISO CINCO EN LA COLONIA DOCTORES, C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN UN HORARIO DE 10:00 AM A 15:00 HRS. Y DE 16:00 A 18:00 DE LUNES A VIERNES.

DOMICILIO FISCAL: AV. 3 NO. 118, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800 EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIENDO EL MISMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. TELEFONO/ FAX: 55-5277-1088. PERSONA MORAL OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EXCEPTO DE MADERA

SE OTORGA ANTICIPO SI () NO (X) NO APLICA

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. () No. NO APLICA INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL (X) INTER. () No. SCGCDMX-DGAF-IRTP-012-2022/RF FECHA DEL FALLO: 14 DE OCTUBRE DE 2022 ADJUDICACIÓN DIRECTA: NO

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE: EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA MORAL, COMO LO ACREDITA QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEYES MEXICANAS, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 126632 LIBRO 2493, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE ESTA CIUDAD DE MEXICO LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 492665-1, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NOMBRE DE GRUPO FERRETERO GALA S.A. DE C.V. Y CON LA CLAVE GFG1303194S6 EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL DÍA 19 DE MARZO DE 2013. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL C. FERNANDO FUENTES FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", EN ESTE ACTO INTERVIENE CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN EN EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 111470 LIBRO 2280, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2013, ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 5 DE ESTA CIUDAD DE MEXICO LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL NO APLICA % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

PENAS CONVENCIONALES "LAS PARTES", CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON ATRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL TIEMPO

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO DOMICILIO FISCAL AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MEXICO

ÁREA REQUERENTE: NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS FIRMADO POR: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO TESTIGO: NOMBRE: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUIZ CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS FIRMADO POR: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUIZ "POR EL GCDMX": NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FIRMADO POR: ARTURO SALINAS CEBRIÁN "POR EL PROVEEDOR": NOMBRE: FERNANDO FUENTES FIGUEROA EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO FERRETERO GALA S.A. DE C.V. FIRMADO POR: FERNANDO FUENTES FIGUEROA

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES O LOS QUE SE DESCRIBEN EN ÉSTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA MORAL QUE SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES O CONTRATAR LOS ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ORGANOS CENTRALES, DESCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, 16, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":
 - II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO
 - II.2.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CONYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - II.3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ALISTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR", ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGUN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORIA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
- III.- DECLARAN AMBAS PARTES:
 - III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
 - III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON BUENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
 - III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN ERROR, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
 - III.4.- "LAS PARTES", RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LLEVAR A CABO LA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIAL ELÉCTRICO", CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES DE CONSUMO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL, Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES DE CONSUMO SEA IGUAL AL INICIALMENTE FACTADO, DEBIENDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO - "EL GCDMX", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA DE PAGO - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", Y "EL PROVEEDOR" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.

CUARTA: PAGOS EN EXCESO - EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA: OBLIGACIONES - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.


SEXTA: VERIFICACIÓN DE LOS BIENES - LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "EL GCDMX", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUERENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL GCDMX", POR MEDIO DE LA JEFAURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUERENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ACORDE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO, LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACION DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE MALA CALIDAD O INADICUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL - "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATUREZA, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGUN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBLIGACIONES OBLIGACIONES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

| | |
|---|-----------------------|
| <p>FIRMA: _____</p> <p>NOMBRE: FERNANDO FUENTES FIGUEROA (EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO FERRETERO GALA S.A. DE C.V.)</p> | <p>OBSERVACIONES:</p> |
|---|-----------------------|


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 AV. ARCOS DE BELÉN No. 2, PISO 6°, COL.
 DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
 TELÉFONO: 56 27 97 00, EXT 52096 R.F.C.:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-074-2022/RF

HOJA 3 DE 4
 FECHA MES: 10
 DIA: 18
 AÑO: 2022

| CONCEPTOS | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|-----------|---------|--|----------|------------------|-----------------|-------------|
| 5 | 2461 | CINCHOS 2.5 X 100 NEGRO. (1000 PIEZAS) | 1 | BOTE/BOLSA | \$143.61 | \$143.61 |
| 6 | 2461 | CINCHOS 3.6 X 150 NEGRO (1000 PIEZAS) O BIEN "CINCHOS 3.5 X 150 NEGRO (1000 PIEZAS)" | 1 | BOTE/BOLSA | \$352.47 | \$352.47 |
| 7 | 2461 | "CINCHOS 3.6 X 200 NEGRO (1000 PIEZAS)" O BIEN "CINCHOS 3.5 X 200 NEGRO (1000 PIEZAS)" | 1 | BOTE/BOLSA | \$439.19 | \$439.19 |
| 8 | 2461 | CINCHOS 3.6 X 300 NEGRO (1000 PIEZAS) O BIEN "CINCHOS 4.5 X 300 NEGRO (1000 PIEZAS)" | 1 | BOTE/BOLSA | \$561.84 | \$561.84 |
| 10 | 2461 | CLAVIJA USO RUDO 3 PATAS | 100 | PIEZAS | \$19.00 | \$1,900.00 |
| 11 | 2461 | MULTICONTACTO 8 ENTRADAS | 20 | PIEZAS | \$144.11 | \$2,882.20 |
| 12 | 2461 | ELECTRODO DE 1/8" BOLSA DE 1 KG | 1 | CAJA/BOLSA | \$82.04 | \$82.04 |
| 31 | 2461 | ROLLO DE CABLE CALIBRE 12 THS-LS/THHW-LS. 100 M NEGRO | 8 | ROLLO | \$1,260.14 | \$10,081.12 |
| 32 | 2461 | ROLLO DE CABLE CALIBRE 12 THS-LS/THHW-LS 100 M ROJO | 8 | ROLLO | \$1,260.14 | \$10,081.12 |
| 33 | 2461 | ROLLO DE CABLE CALIBRE 12 THS-LS/THHW-LS 100 M BLANCO | 8 | ROLLO | \$1,260.14 | \$10,081.12 |
| 34 | 2461 | ROLLO DE CABLE CALIBRE 12 THS-LS/THHW-LS 100 M VERDE | 3 | ROLLO | \$1,260.14 | \$3,780.42 |
| 35 | 2461 | ROLLO DE CABLE CALIBRE 10 THS-LS/THHW-LS 100 M ROJO | 5 | ROLLO | \$1,974.43 | \$9,872.15 |
| 36 | 2461 | ROLLO DE CABLE CALIBRE 10 THS-LS/THHW-LS 100 M NEGRO | 5 | ROLLO | \$1,974.43 | \$9,872.15 |
| 37 | 2461 | ROLLO DE CABLE CALIBRE 14 THS-LS/THHW-LS 100 M ROJO | 5 | ROLLO | \$903.50 | \$4,517.50 |
| 38 | 2461 | ROLLO DE CABLE CALIBRE 14 THS-LS/THHW-LS 100 M NEGRO | 5 | ROLLO | \$903.50 | \$4,517.50 |
| 41 | 2461 | ABRAZADERA TUBO TIPO OMEGA 1/2 BOLSA DE 10 PIEZAS | 5 | BOLSA | \$17.77 | \$88.85 |
| 43 | 2911 | ARCO SEGUETA PROFESIONAL DE 8-12" DE ACERO AJUSTABLE | 3 | PIEZAS | \$168.74 | \$506.22 |
| 56 | 2911 | CEPILLO GLOBAL CORRUGADO #4C 9-3/4 248 MM DE LARGO 12-174 | 2 | PIEZAS | \$699.14 | \$1,398.28 |
| 69 | 2911 | JUEGO DE 5 DESARMADORES, MANGO DE ACETATO | 5 | JUEGO | \$219.14 | \$1,095.70 |
| 86 | 2911 | JUEGO DE TRES FORMONES 1/2", 3/4" Y 1" | 3 | JUEGO | \$230.07 | \$690.21 |
| 88 | 2911 | GUANTES DE CUERO PARA HOMBRE, TRABAJO UTILITARIO PARA MECANICA, CONSTRUCCION TALLA M | 10 | JUEGO | \$59.64 | \$596.40 |
| 89 | 2911 | GUANTES DE CUERO PARA HOMBRE, TRABAJO UTILITARIO PARA MECANICA, CONSTRUCCIÓN TALLA L | 10 | JUEGO | \$59.64 | \$596.40 |
| 95 | 2911 | JUEGO DE 25 LLAVES ALLEN ESTÁNDAR (MM Y/O ESTÁNDAR) | 3 | JUEGO | \$216.29 | \$648.87 |
| 100 | 2911 | PERICO PROFESIONAL PAVONADO 10" | 3 | PIEZAS | \$238.21 | \$714.63 |
| 120 | 2911 | TALADRO PERCUTOR DE 1/2" Y AGARE PISTOLA VSR. ROTOMARTILLO, RANGO DE 2 VELOCIDADES | 2 | PIEZAS | \$1,973.93 | \$3,947.86 |
| 123 | 2911 | TIJERA PARA CORTAR LAMINA TIPO HOJALATERO 12" | 2 | PIEZAS | \$219.64 | \$439.28 |



| | | | | | | |
|-----|------|---|----|---------|-----------------|---------------------|
| 137 | 2911 | TIJERA CORTE DE ALAMBRE 18" BRAZOS LARGOS | 1 | PIEZAS | \$330.57 | \$330.57 |
| 141 | 2911 | PAQUETE CINTA DE AISLAR NEGRO 19MM X 18M PAQUETE DE 10 PIEZAS | 30 | PAQUETE | \$134.43 | \$4,032.90 |
| 142 | 2911 | PAQUETE CINTA DE AISLAR ROJO 19MM X 18M PAQUETE DE 10 PIEZAS | 30 | PAQUETE | \$134.43 | \$4,032.90 |
| 143 | 2911 | PAQUETE CINTA DE AISLAR VERDE 19MM X 18M PAQUETE DE 10 PIEZAS | 20 | PAQUETE | \$134.43 | \$2,688.60 |
| 144 | 2911 | CINTA DE AISLAR BLANCO 19MM X 18M PAQUETE DE 10 PIEZAS | 20 | PAQUETE | \$134.43 | \$2,688.60 |
| 148 | 2911 | PINZA DE CORTE 6" | 3 | PIEZAS | \$63.93 | \$191.79 |
| | | | | | SUBTOTAL | \$93,852.49 |
| | | | | | IVA | \$15,016.40 |
| | | | | | TOTAL | \$108,868.89 |

MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO (\$108,868.89 CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)

| | | | |
|--|--|--|--|
| AREA REQUERENTE: NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS FIRMA:  | TESTIGO: NOMBRE: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUÍZ CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS FIRMA:  | POR "EL GCDMX: NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FIRMA:  | POR "EL PROVEEDOR": NOMBRE: FERNANDO FUENTES FIGUEROA EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO FERRETERO GALA S.A. DE C.V. FIRMA:  |
|--|--|--|--|

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES O LOS QUE SE DESCRIBEN EN ÉSTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA MORAL QUE SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES O CONTRATAR LOS ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ORGANOS CENTRALES, DESCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 APARTADO A, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, 16, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":
 - II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO
 - II.2.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - II.3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE ALISTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO "EL PROVEEDOR", ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGUN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORIA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011.
- III.- DECLARAN AMBAS PARTES:
 - III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
 - III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON BUENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
 - III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN ERROR, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
 - III.4.- "LAS PARTES", RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LLEVAR A CABO LA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIAL ELÉCTRICO", CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES DE CONSUMO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL, Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES DE CONSUMO SEA IGUAL AL INICIALMENTE FACTADO, DEBIENDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO - "EL GCDMX", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA DE PAGO - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", Y "EL PROVEEDOR" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU PAGO.

CUARTA: PAGOS EN EXCESO - EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA: OBLIGACIONES - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: VERIFICACIÓN DE LOS BIENES - LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" SERÁN SUPERVISADOS POR "EL GCDMX", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO LA JEFAJURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUERENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL GCDMX", POR MEDIO DE LA JEFAJURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COMO "ÁREA REQUERENTE", DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ACORDE AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SE LE APLICARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO, LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACION DE RESPONDER POR LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL - "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATUREZA, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGUN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBLIGACIONES OBLIGACIONES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

| | |
|---|-----------------------|
| <p>FIRMA: _____</p> <p>NOMBRE: FERNANDO FUENTES FIGUEROA (EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO FERRETERO GALA S.A. DE C.V.)</p> | <p>OBSERVACIONES:</p> |
|---|-----------------------|

| | | | | | | |
|-----|------|---|----|---------|-----------------|---------------------|
| 137 | 2911 | TIJERA CORTE DE ALAMBRE 18" BRAZOS LARGOS | 1 | PIEZAS | \$330.57 | \$330.57 |
| 141 | 2911 | PAQUETE CINTA DE AISLAR NEGRO 19MM X 18M PAQUETE DE 10 PIEZAS | 30 | PAQUETE | \$134.43 | \$4,032.90 |
| 142 | 2911 | PAQUETE CINTA DE AISLAR ROJO 19MM X 18M PAQUETE DE 10 PIEZAS | 30 | PAQUETE | \$134.43 | \$4,032.90 |
| 143 | 2911 | PAQUETE CINTA DE AISLAR VERDE 19MM X 18M PAQUETE DE 10 PIEZAS | 20 | PAQUETE | \$134.43 | \$2,688.60 |
| 144 | 2911 | CINTA DE AISLAR BLANCO 19MM X 18M PAQUETE DE 10 PIEZAS | 20 | PAQUETE | \$134.43 | \$2,688.60 |
| 148 | 2911 | PINZA DE CORTE 6" | 3 | PIEZAS | \$63.93 | \$191.79 |
| | | | | | SUBTOTAL | \$93,852.49 |
| | | | | | IVA | \$15,016.40 |
| | | | | | TOTAL | \$108,868.89 |

MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO (\$108,868.89 CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)

| | | | |
|--|--|---|--|
| AREA REQUERENTE: NOMBRE: SERGIO ARMANDO VEGA ZARCO CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS FIRMA:  | TESTIGO: NOMBRE: LUIS ANTONIO CONTRERAS RUÍZ CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS FIRMA:  | POR "EL GCDMX": NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FIRMA:  | POR "EL PROVEEDOR": NOMBRE: FERNANDO FUENTES FIGUEROA EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO FERRETERO GALA S.A. DE C.V. FIRMA:  |
|--|--|---|--|

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-074-2022/RF

CLÁUSULAS
(CONTINUACIÓN)

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.- DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE FIANZA NÚMERO 22A49076 DE LA AFIANZADORA DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A POR \$14,077.87 (CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO DE CONTRATO SIN I.V.A.

LA PRESENTACIÓN DE FIANZA ANTES MENCIONADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O NETREGA CON ATRASO O DEFICIENCIA, MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR ADJUDICADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES SIN REBASAR EL MONTO DEL CONTRATO, ESTA SANCIÓN DE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O NEREGADOS CON ATRASO DE MANERA DEFICIENTE, TARDÍA O INADECUADA QUE NO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-"EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DEL ÁREA REQUIRENTE, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACION CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL GCDMX", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR"

D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL,

F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;

G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.



"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SI ESTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA. DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX", EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ESTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

| PROVEEDOR | OBSERVACIONES |
|--|---|
| FIRMA:  NOMBRE: FERNANDO FUENTES FIGUEROA EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA GRUPO FERRETERO GALA S.A. DE C.V. |  |